



Lanco, 11 de 04 de 2017.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.
- 2- La Ley 19.886 de Compras y Contratación Pública y su Reglamento aprobado mediante D.S. 250 del Ministerio de Hacienda.
- 3- El Art. 53 del Reglamento de la Ley N°19.886 la cual señala "Podrán efectuarse fuera el sistema de información: letra a) cuando las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM."
- 4- El Decreto Exento N°7.535 de fecha 20/12/2010, que aprueba el Reglamento de Adquisiciones.
- 5- La necesidad de contratar los servicios de 3 avisos publicitarios en el diario de Circulación Regional, orden de no pago por extravío de chequeas N°3596419, Cta. Cte. N°71509000047 y Cheque N°3596623, Cta. Cte. N°71509018698, según consta en la solicitud de pedido N° 3.291, de fecha 20 de Marzo de 2017, emanada de la Dirección del DAEM.

DECRETO EXENTO N° 1650 /2017

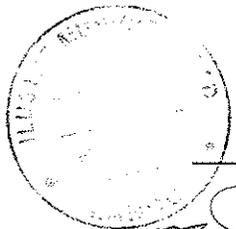
RESUELVO:

ORDENASE, la contratación de 1 aviso publicitario a la Empresa: SOCIEDAD PERIODISTICA ARAUCANIA, R.U.T. N° 87.778.800-8 por un monto de \$18.507.- (Dieciocho mil quinientos siete pesos) en la modalidad de compra adquisición inferior a 3 UTM.

EMITASE, La Orden de Compra Manual N°33 de fecha 05 de Abril de 2017.

IMPUTESE el gasto que irroque la contratación señalada al Subtítulo 22 Ítem 07 Asig. 001 Denominación Servicios de Publicidad, presupuesto del DAEM vigente para el año 2017 SUBVENCION REGULAR.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL

FOG/JCM/mrc
 Interno N°575/2017.



ALCALDE